



Acuerdos de la Com. de Hacienda y Guardas de la Real Audiencia de Sevilla  
 Leído el Decreto of. n.º 137. el cual contiene ninguna otra cosa  
 dar cuenta al Ayuntamiento.

Leído el Decreto of. n.º 138. inserto en las p.ºs. siguientes  
 una O.ª orden en que esta Señora S.ª M.ª manda que las Cuentas que  
 rindan los Deposit.ªs de Indias, Prov.ªs y Municipios. se acompañen por  
 duplicado á la Junta de don fondos y que se pague un exemplar  
 al Tribunal mayor de Cuentas: y que sus Señ.ªs guardasen bien y se  
 puntual cumplieren.

Leído el Decreto of. n.º 139. inserto en un decreto una O.ª  
 orden comunicada por la V.ª de esta Prov.ª en la cual se  
 manifiesta los inconvenientes que se traen en la ejecución de la O.ª  
 orden de 21 de Agosto de 1817 y 21 de Mayo de 1818 en que se prohibió  
 que de los fondos de contad.ª anticiparan los pueblos el impuesto  
 de los suministros de las tropas. sobre cuyo particular  
 se ha promovido reclamaciones por los J.ºs Políticos y J.ºs  
 de rentas. y J.ºs de Hacienda Militar y en su consecuencia  
 por dar con estos inconvenientes ha determinado S.ª M.ª el uso  
 de y forma con que los pueblos deben llevar los suministros de  
 las tropas del ejército y Guardia Civil y que se queda  
 con enterados por su puntual cumplimiento.

Leído el Decreto of. n.º 140. el cual contiene una O.ª de los J.ºs de  
 penas Político una que ha acordado varias disposiciones sobre  
 haber aparecido el C.º de los muros asentis por si este apareciera en  
 la prov.ª. tomar las medidas que fueren conducentes.

Al mismo se vio otra del Sr. Jefe. en la que se expresa haberse  
 quedado el impresario de la Prov.ª de que vani Ayuntamiento.  
 que abajo se expresan lesion en dos trimestres de este D.º  
 sin ablandarse este 21.º de 32. en que ha manifestado el Sr.  
 Jefe.ª lesion de otros y inmediatam.ª

Con lo que se concluyó esta sesión que firmaron

